

Provincia de Santander

Municipio: Reocín. Localidad: Barcanaciones. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Reocín. Localidad: Quijas. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Reocín. Localidad: Villapresente. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Sevilla

Municipio: Coria del Río. Localidad: Coria del Río. Supresión de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Ecija. Localidad: Ecija. Supresión de cinco unidades escolares de niñas de la Escuela graduada que desaparece.

Municipio: El Madroño. Localidad: Juan Antón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Supresión de dos unidades escolares de niñas del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de los Dolores», que funcionaba en la calle Afán de Ribera, 78.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Supresión de dos unidades escolares de Educación General Básica del Colegio Nacional mixto «San Fernando», domiciliado en calle Carlos García Oviedo, número 1, que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica 14 unidades escolares de niños y 14 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Tercero. Modificaciones de Centros estatales que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifican para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyan, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Santander

Municipio: Camargo. Localidad: Camargo. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Lamasón. Localidad: Sobrepelana. Constitución de la Escuela graduada mixta que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Reocín. Localidad: Barcanaciones. Constitución de la Escuela graduada mixta que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso para impartir la primera etapa. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas existentes en la localidad.

Municipio: Rionansa. Localidad: Cosío. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas existentes en la localidad.

Municipio: San Pedro del Romeral. Localidad: San Pedro del Romeral. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas existentes en la localidad.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Modificación del Colegio Nacional mixto «Ramón Pelayo», domiciliado en calle Alta, 82, que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una plaza de Maestra y una plaza de Maestro diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto se integra y traslada una unidad escolar de niños de Educación General Básica dependiente del extinguido Consejo Escolar Primario EOSE transformada en unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Sevilla

Municipio: Pilas. Localidad: Pilas. Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Belén», domiciliado en calle General Franco, 10, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan transformadas en mixtas dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas para integrarse en el Colegio Nacional mixto domiciliado en calle Pizarro y se transforman en mixtas cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas de Educación General Básica con que contaba este Centro.

Municipio: Pilas. Localidad: Pilas. Modificación del Colegio Nacional mixto domiciliado en la calle Esquina Pizarro, sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente. A tal efecto se suprimen cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran transformadas en mixtas dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Belén».

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Juslibol. Modificación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en Barrio de Juslibol, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas y se transforma una unidad escolar de niños en unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos.

Cuarto. Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Se rectifica la Orden ministerial de 16 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) en el sentido de que el Colegio Nacional «Calvo Sotelo» es de niñas y quedará constituido por 15 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una plaza de Profesor y una de Profesora de Educación Física, y Dirección sin curso.

Municipio: Villaverde de Trucios. Localidad: Villaverde de Trucios. Se rectifica la Orden ministerial de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) en el sentido de que la unidad escolar que se suprime es la unidad escolar de niños y se transforma en mixta la unidad escolar de niñas.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Sabiñán. Localidad: Sabiñán. Se rectifica la Orden ministerial de 8 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) en el sentido de que debe quedar sin efecto la supresión de una unidad escolar de asistencia mixta en la localidad de Vivar de la Sierra, así como el derecho que pueda alcanzarle al Profesor a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Benedicto XIII», de Sabiñán, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Sos del Rey Católico. Localidad: Sofuentes. Se rectifica la Orden ministerial de 14 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) en el sentido de que la unidad escolar que se suprime es la de la localidad de Sofuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14931 ORDEN de 19 de mayo de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos,

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros, no estatales, de Formación Profesional, a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Badalona.
Denominación: «Jesús María».
Domicilio: Lepanto, número 3.
Titular: Congregación de Religiosas de Jesús María.
Capacidad: 120 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial) y Sanitaria (profesión: Clínica).

Localidad: Barcelona.
Denominación: «San Ignacio».
Domicilio: Doctor Amigant, número 32.
Titular: Compañía de Jesús.
Capacidad: 560 puestos escolares.
Nivel: Primero y segundo grado.
Clasificación: Homologado.
Enseñanzas autorizadas: De primer grado, Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial); Química (profesiones: Operador de Laboratorio y Operador de Planta), y Delineación (profesión: Delineante). De segundo grado. Régimen general: Ramas Administrativa y Comercial (especialidad: Comercio Exterior y Transporte) y Química (especialidades: Química de Laboratorio y Química de la Industrial). Régimen de Enseñanzas Especializadas: Ramas Administrativa y Comercial (especialidades: Administrativa y Secretariado); Química (especialidades: Análisis y Procesos Básicos), y Delineación (especialidades: Delineación en Edificio y Obras y Delineación Industrial).

Localidad: Santa Coloma de Gramanet.
Denominación: «Centro Catalán Comercial».
Domicilio: José Antonio Primo de Rivera, números 84-88.
Titular: Don Jesús Escudero Ardeo.
Capacidad: 350 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

Provincia de La Coruña

Localidad: La Coruña.
Denominación: «Instituto Social de la Mujer».
Domicilio: Ronda de Nelle, sin número.
Titular: Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo.
Capacidad: 360 puestos.
Nivel: Primero y segundo grado.
Clasificación: Homologado.
Enseñanzas autorizadas: De primer grado: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado). De segundo grado. Régimen de Enseñanzas Especializadas: Rama Administrativa y Comercial (especialidades: Secretariado y Administrativa).

Provincia de Valencia

Localidad: Benaguacil.
Denominación: «Universo».
Domicilio: General Sanjurjo, número 34.
Titular: Don Vicente Montesinos Roda.
Capacidad: 120 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial) y Electricidad (profesión: Electricidad).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14932 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se aprueba el Plan de estudios del Quinto Curso a extinguir de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Oviedo.

Vista la propuesta formulada por la Universidad de Oviedo, relativa al Plan de estudios, quinto curso, a extinguir, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo y el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el Plan de estudios, correspondiente al quinto curso, a extinguir, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales), de la Universidad de Oviedo, para el curso académico 1976-1977 y que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Arias Bonet.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del quinto curso (a extinguir) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo para el curso académico 1976-77

SECCION DE EMPRESARIALES

Quinto curso (a extinguir):

	Horas de clase semanales
Economía de la Empresa (Fuentes de Financiación y Planificación)	3
Economía de la Empresa (Inversión y Decisiones) ..	3
Política Económica de la Empresa	3
Dirección de Personal	3
Derecho Administrativo II (cuatrim.)	3
Comercio Exterior (cuatrim.)	3

14933 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid en solicitud de modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobado por Resolución de 13 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto modificar el referido plan de estudios en la forma que a continuación se indica:

Primero. En la División de Filología Inglesa se suprime la asignatura de Literatura española del tercer curso y se sustituye por la de Literatura inglesa.

Segundo. En la División de Filología Francesa se suprime la asignatura de Literatura española del tercer curso y se sustituye por la de Literatura francesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

MINISTERIO DE TRABAJO

14934 ORDEN de 25 de marzo de 1977 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical Cooperación,